



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 31 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 006-2019-GAT/MDPN de fecha 30 de Enero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 024-2019-SGRRFT/GAT/MDPN de fecha 30 de Enero de 2019, emitido por la de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria y el Proveído N° 008-2019-GM/MDPN, de fecha 31 de enero de 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el artículo 74° de la norma constitucional, reconoce a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley; ello en concordancia con lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF.

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo 156-2004-EF “Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal”, establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 12 de Enero del 2019, se estableció un régimen de excepción de regularización del Impuesto Predial y Arbitrios municipales a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante el cual se otorgó: condonación total de los intereses moratorios, reajustes, gastos y costas procesales por impuesto predial y arbitrios, condonación del 20% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios municipales anteriores al presente ejercicio, condonación total de las multas tributarias derivadas de la omisión a la presentación de Declaración Jurada Anual o condonación parcial de la Multa tributaria producto de un proceso de fiscalización Tributaria.

Que, el artículo 2° de la mencionada Ordenanza, señala que su plazo de vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de enero del 2019. Asimismo la

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

primera disposición final, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma. Que, en virtud a lo expuesto es que mediante Informe N° 024-2019-SGRRFT/GAT/MDPN, de fecha 30 de Enero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 006-2019-GAT/MDPN, de fecha 30 de Enero del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se propone prorrogar por el plazo de vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDPN, hasta el 28 de febrero del presente ejercicio fiscal 2019. Ello en virtud a la respuesta obtenida de los contribuyentes del distrito y a que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza referida, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 024-2019-SGRRFT/GAT/MDPN, emitido por la de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 006-2019-GAT/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, hasta el 28 de Febrero del 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 001-2019/MDPN, de fecha 08 de Enero del 2019, "Que establece un beneficio excepcional de pago del impuesto predial y arbitrios municipales", de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"